

RESOLUCIÓN DE LA D.G. POLÍTICAS MIGRATORIAS, POR LA QUE SE RESUELVE EL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA LA LÍNEA 2, SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS ANDALUCES, DESTINADAS A INFRAESTRUCTURAS Y EQUIPAMIENTO PARA EL AÑO 2022, CONVOCADO POR LA RESOLUCIÓN DE 9 DE MAYO DE 2022.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Mediante Orden de 20 de abril de 2021, se aprueban las bases reguladoras para la concesión de Subvenciones a entidades privadas sin ánimo de lucro y Ayuntamientos andaluces, destinadas a la realización de proyectos en materia de políticas migratorias. Asimismo, la Resolución de 9 de mayo de 2022 recoge la convocatoria de las referidas subvenciones a ayuntamientos andaluces, destinadas a infraestructuras y equipamiento, para el año 2022.

SEGUNDO.- Con fecha 06 de julio de 2022 se publicó en el Catálogo de Procedimientos y Servicios de la Sede Electrónica General de la Administración de la Junta de Andalucía la propuesta provisional de resolución para la concesión de subvenciones, concediéndose un plazo de diez días para el trámite de audiencia, reformulación, aportación de documentos y aceptación.

TERCERO.- De conformidad con el artículo 18 de la Orden de 20 de diciembre de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, y a la vista de las alegaciones efectuadas a la propuesta provisional de resolución, de las reformulaciones y desistimientos que se han producido, de la no presentación, en su caso, de la documentación requerida, comprobada la documentación aportada, y teniendo en cuenta además las disponibilidades presupuestarias para la presente convocatoria, el Jefe de Servicio de Coordinación y Relaciones Institucionales de la Dirección General de Políticas Migratorias formuló con fecha 04 de agosto de 2022 propuesta definitiva de resolución para la concesión de subvenciones para el ejercicio 2022.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Esta Dirección General de Políticas Migratorias es competente para resolver el presente procedimiento por delegación de la persona titular de la Consejería recogida por el artículo 15 de la Orden de 20 de diciembre de 2019 (Bases Reguladoras tipo) por remisión del artículo único de la Orden de 20 de abril de 2021 y el apartado 13 del Cuadro Resumen.

SEGUNDO.- De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 15 y 19 de la Orden de 20 de diciembre de 2019 y en el apartado 13 del Cuadro Resumen, procede la adopción de la presente resolución. Vistos los preceptos citados y normas de general y especial aplicación,

RESUELVO



FRANCISCO JESUS TORONJO BENITEZ		13/09/2022 14:13	PÁGINA 1/13
VERIFICACIÓN	V7GPPW3UWHPUSSMC63N5AGTZCE63F	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

PRIMERO: Conceder a las entidades que figuran en el Anexo 1 de esta Resolución como beneficiarias, las subvenciones indicadas. Para cada entidad beneficiaria se especifica el objeto de la subvención, el presupuesto aceptado, la cuantía de la subvención, el porcentaje de ayuda con respecto al presupuesto aceptado y el plazo de ejecución.

SEGUNDO: No conceder las subvenciones solicitadas a las entidades que figuran en el Anexo 2, las cuales cumplen todos los requisitos exigidos en la orden de bases reguladoras pero no han alcanzado la puntuación suficiente para tener la consideración de beneficiarios de las subvenciones.

TERCERO: Declarar el desistimiento y archivo de las relacionadas en el Anexo 3, por los motivos señalados en el mismo.

CUARTO: Las subvenciones serán abonadas con cargo al crédito total disponible en la posición presupuestaria 0100010000 G/31J/76400/00 01 2017000213, por transferencia bancaria, mediante pagos anticipados sin justificación previa por el importe total (100%) de la subvención concedida, de acuerdo con lo previsto en el apartado 24 del cuadro resumen de la Orden de 20 de abril de 2021.

QUINTO: La concesión de las subvenciones estará sujeta al cumplimiento por parte de las entidades beneficiarias de las obligaciones establecidas en el artículo 24 de la Orden de 20 de diciembre de 2019 y apartado 23 del Cuadro Resumen establecido en la Orden de 20 de abril de 2021.

SEXTO: El plazo de ejecución de los proyectos subvencionados será el señalado en el Anexo 1 de esta Resolución para cada proyecto, sin que pueda exceder de 12 meses, contándose desde el día siguiente a la materialización del pago, si está fijado en meses, o en las fechas indicadas de forma expresa en el mismo.

SÉPTIMO: En el plazo de dos meses a contar desde la finalización del plazo de ejecución, las entidades beneficiarias deberán justificar el cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el proyecto subvencionado, mediante certificación de la intervención de la entidad local según lo establecido en el artículo 27 de la Orden de 20 de diciembre de 2019. La justificación habrá de reflejar el gasto total de la actividad subvencionada conforme al presupuesto aceptado, aún en el caso de que la cuantía de la subvención concedida fuese menor.



OCTAVO: De acuerdo con lo previsto en el artículo 23 de la Orden de 20 de diciembre de 2019, toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención indicadas en el apartado 21 del Cuadro Resumen y, en particular, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, así como el incumplimiento de las obligaciones y condiciones impuestas por la administración a las entidades beneficiarias, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

No obstante, se podrá compensar entre cualesquiera de los conceptos subvencionables hasta el 20% de cada concepto subvencionable, según dispone el apartado 5.c) del Cuadro-Resumen del procedimiento, sin requerir la previa autorización al no considerarse supuesto de modificación de resolución prevista en el apartado 21 del Cuadro Resumen y artículo 23 del texto articulado de las Bases Reguladoras. En cualquier caso, de producirse dicha variación deberá ser consecuentemente explicada en el informe de justificación final del proyecto.

NOVENO: Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente, desde la materialización del pago de la subvención hasta la fecha en que se dicte la resolución de reintegro por el mismo órgano que concedió la subvención, en los supuestos y de conformidad con lo establecido en el artículo 28 de la referida Orden de 20 de diciembre de 2019.

DÉCIMO: Las entidades beneficiarias quedan obligadas al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el apartado 23 del Cuadro Resumen de la Orden de 20 de abril de 2021 y en el artículo 24 de la Orden de 20 de diciembre de 2019, debiendo hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad u objeto de la subvención que la misma está subvencionada por la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior de la Junta de Andalucía, con especificación del órgano concedente, de conformidad con lo contenido en el Manual de Identidad Corporativa de la Junta de Andalucía. En caso de incumplimiento de lo dispuesto en el apartado anterior procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, atendiendo a la normativa vigente.

Así mismo, las entidades beneficiarias cuyos proyectos supongan un contacto habitual con menores deberán aportar certificado negativo del Registro Central de Delinquentes Sexuales referido a los trabajadores que desarrollen el proyecto, de acuerdo con lo establecido en la Ley 26/2015, de 28 de julio, y concordantes.



FRANCISCO JESUS TORONJO BENITEZ		13/09/2022 14:13	PÁGINA 3/13
VERIFICACIÓN	V7GPPW3UWHPUSSMC63N5AGTZCE63F	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

UNDÉCIMO: La presente resolución se publicará en la página web de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior, según dispone el apartado 19.a) del Cuadro Resumen de la Orden de 20 de abril de 2021. Se podrá acceder mediante el siguiente enlace:
<https://juntadeandalucia.es/organismos/presidenciaadministracionpublicaeinterior/servicios/procedimientos/detalle/24485/datos-basicos.html>

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar su publicación en la página web de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior, de acuerdo con lo establecido en artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y potestativamente recurso de reposición ante este órgano en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación referida, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

EL DIRECTOR GENERAL DE POLÍTICAS MIGRATORIAS

Fdo.: FRANCISCO JESUS TORONJO BENITEZ

ANEXO 1
ENTIDADES BENEFICIARIAS



FRANCISCO JESUS TORONJO BENITEZ		13/09/2022 14:13	PÁGINA 4/13
VERIFICACIÓN	V7GPPW3UWHPUSSMC63N5AGTZCE63F	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Objeto de la subvención: RENOVACIÓN/MEJORA EQUIPAMIENTO ALBERGUE PARA ATENCIÓN A PERSONAS DESPLAZADAS AL MUNICIPIO DE TORREDELCAMPO
Presupuesto total: 6.049,92 €
Importe solicitado: 6.049,92 €
Presupuesto aceptado: 6.049,92 €
Cuantía de la subvención (y porcentaje que presenta): 6.049,92 € (100,00 %)
Partida presupuestaria: 0100010000 G/31J/76400/00 01 2017000213
Plazo de ejecución: 3 meses y 0 días
Observaciones: Gastos subvencionables: Equipamiento: 6.049,92 Euros.

Entidad: PORCUNA
Número Expediente: 36120/31987
Provincia: Jaén
Puntuación: 62,00
Objeto de la subvención: SUMINISTRO Y MONTAJE AIRES ACONDICIONADOS, CIRCUITO DE VIGILANCIA Y EQUIPAMIENTO MOBILIARIO ALBERGUE INMIGRANTES
Presupuesto total: 11.378,39 €
Importe solicitado: 9.102,71 €
Presupuesto aceptado: 11.378,39 €
Cuantía de la subvención (y porcentaje que presenta): 9.102,71 € (80,00 %)
Partida presupuestaria: 0100010000 G/31J/76400/00 01 2017000213
Plazo de ejecución: 5 meses y 0 días
Observaciones: Gastos subvencionables: Equipamiento: 11.378,39 Euros.

Entidad: ALCALÁ LA REAL
Número Expediente: 36121/31967
Provincia: Jaén
Puntuación: 62,00
Objeto de la subvención: INSTALACIÓN DE ELEMENTOS DE SEGURIDAD EN DISPOSITIVOS DE ALOJAMIENTO A PERSONAS INMIGRANTES TEMPORERAS
Presupuesto total: 2.854,43 €
Importe solicitado: 2.854,43 €
Presupuesto aceptado: 2.854,43 €
Cuantía de la subvención (y porcentaje que presenta): 2.854,43 € (100,00 %)
Partida presupuestaria: 0100010000 G/31J/76400/00 01 2017000213
Plazo de ejecución: 6 meses y 0 días
Observaciones: Gastos subvencionables: Otras: 2.854,43 Euros (Puertas de ballerta y cierre de aluminio).

Entidad: VILLACARRILLO
Número Expediente: 36159/31992
Provincia: Jaén
Puntuación: 62,00
Objeto de la subvención: REPARACIÓN ZONA DE OCIO DEL CENTRO DE ATENCIÓN A PERSONAS DESPLAZADAS AL

